

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023-00026 00

como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JENIFER LICETH BELTRAN JARAMILLO** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 204119066122.

- a) Por el saldo insoluto en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS** (\$346.459.845,71) representados en el pagare No. 204119066122
- b) Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenida en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- c) Por La suma **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS** (\$3.705.987.80), que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas.

¹ Estado electrónico 26 de enero de 2023

- d) Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenida en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago.
- e) Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS** \$11'240.287,2 por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas vencidas.

Decrétese el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N 204946 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ZONA NORTE.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada, JANNETTE AMALIA LEAL GARZON como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92de4f571a29bdd80f5f6018eb07bd9f81b472f4f66bcaa67149abb1647520eb**

Documento generado en 25/01/2023 07:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>